



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, LA FACULTAD DE VETERINARIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GUARDIA DE CORACEROS

En Montevideo, a los quince días del mes de octubre de 2002, POR UNA PARTE: la Universidad de la República (en adelante UR) - la Facultad de Veterinaria (en adelante FV), representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y por su Decano, Dr. Alberto Cirio, respectivamente; POR OTRA PARTE: el Ministerio del Interior, representado por su Ministro, Esc. Guillermo Stirling y la Guardia de Coraceros representada por su Jefe, Mayor (G.C.) Raúl Z. Guarino.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- II. Que resulta de interés para el Ministerio del Interior, el intercambio de experiencias y las actividades de colaboración académicas que permitan un mayor perfeccionamiento, en pos de la eficiencia y eficacia en sus funciones y cometidos, con el fin de mejorar el servicio a la Sociedad.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las Instituciones anteriormente mencionadas, acuerdan en éste marco la realización integrada de los siguientes objetivos:

- a) Intercambio de recursos humanos, tecnologías y experiencias relacionados a aspectos tales como: temas y líneas de asistencia, investigación, medios de extensión y transferencia de conocimientos y tecnología.
- b) Elaboración de Proyectos en conjunto, con la posibilidad de incluir terceras Instituciones.
- c) Proyectar sus resultados a la enseñanza y al medio productivo, permitiendo avanzar en ambos aspectos.

SEGUNDA: Las actividades objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

Generales:

- a) Concurrencia de docentes y estudiantes de Facultad de Veterinaria a la Guardia de Coraceros, a efectos de promover actividades previamente coordinadas, relacionadas con enseñanza, investigación, asistencia, extensión y transferencia de tecnología al medio.

Tareas docentes:

- a) Intercambio de información relacionada con la metodología asistencial, en los caballos de ambas Instituciones.
- b) Realización conjunta de programas, cursos, jornadas y/o seminarios de formación, actualización y/o reciclaje, tanto de carácter periódico y estable como puntuales.

Tareas de investigación:

- a) Intercambio de ideas, en relación a temas y líneas de investigación que se estén realizando en el área de equinos.
- b) Puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación.
- c) Publicaciones de trabajos y resultados en ambas Instituciones.

Tareas de asistencia.

- a) Intercambio de información y experiencia en relación al uso de diferentes medios y métodos de diagnóstico y tratamientos.
- b) Evaluación conjunta de las historias clínicas y de los casos clínicos de ambas Instituciones.
- c) Asistencia médica quirúrgica especial externa para el tratamiento de equinos y caninos.
- d) Aplicación en conjunto de metodologías y técnicas especiales para la asistencia y el servicio del paciente humano.
- e) Actuar en forma coordinada en la atención de equinos accidentados en la vía pública.

Tareas de extensión y transferencia de tecnología al medio.

Evaluación de metodología de extensión y transferencia de tecnología desde las Instituciones al medio.

TERCERA: El contenido y desarrollo concreto de cualquier actividad, será acordado por las partes y recogido por escrito, en un acuerdo regulador de tal actividad, el cual será puesto en conocimiento del servicio respectivo.

CUARTA: Las partes podrán concertar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y/u organismos nacionales o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades, así como para su financiación.

QUINTA: La dirección, seguimiento y control de cada actividad correrá a cargo de los órganos establecidos a tales efectos en el acuerdo regulador, que establecerá asimismo, su composición sin perjuicio de los controles que pueda disponer cada Institución.

SEXTA: Este convenio tendrá una duración de un año renovándose automáticamente y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una anticipación de 60 días antes de su próximo vencimiento. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEPTIMA: Este convenio entrará en vigencia, una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias, para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo textos igualmente auténticos.



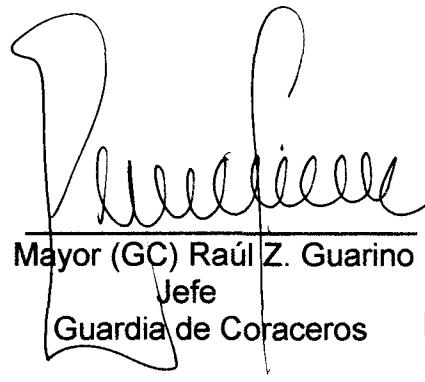
Ing. Rafael Guarga.
Rector
Universidad de la República



Esc. Guillermo Stirling
Ministro
Ministerio del Interior



Dr. Alberto Cirio
Decano
Facultad de Veterinaria



Mayor (GC) Raúl Z. Guarino
Jefe
Guardia de Coraceros